

COBERTURAS TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Si usted es un trabajador autónomo incluido en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, tiene dos tipos de coberturas:

- ◆ La incapacidad temporal por enfermedad común y accidente no laboral.
- ◆ El accidente de trabajo y enfermedad profesional y la prestación por cese de actividad (desempleo).

En conjunto, estas dos coberturas le permiten contar con una **protección integral** ante todas las situaciones de enfermedad y accidente.

La cobertura de enfermedad común y accidente no laboral (contingencias comunes) es obligatoria para todos los trabajadores autónomos.

La obligación de tener protegidas las contingencias derivadas del accidente de trabajo y enfermedad profesional (contingencias profesionales) **es voluntaria**, y sólo es obligatorio para los autónomos económicamente dependientes y a aquellos que se dedican a actividades profesionales con mayor riesgo de siniestralidad (pendiente de desarrollo reglamentario).

Es muy recomendable ampliar su protección para cubrir también las contingencias derivadas del accidente de trabajo y enfermedad profesional, que incluye tanto la asistencia sanitaria y rehabilitadora como las prestaciones económicas y sociales.

La Ley 35/2014 de 26 de diciembre (BOE del 29) establece la voluntariedad de la cobertura del cese de actividad para los trabajadores por cuenta propia o autónomos a partir del 1 de enero de 2015

Esta ampliación de la prestación equipara la protección existente en el ámbito laboral, y en concreto en el aspecto de la protección por desempleo del trabajador autónomo con la de los trabajadores por cuenta ajena. De esta forma, si usted es un trabajador autónomo y tiene cubiertas las contingencias derivadas del accidente de trabajo y enfermedad profesional, en caso de encontrarse en una situación legal de cese de actividad podrá acceder a la prestación económica por cese de actividad.